

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL TITULAR EL C. LIC. JAVIER CONTRERAS GUTIERREZ, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "SISTECOZOME" O "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL C. LIC. LUIS JORGE ESCOBEDO MADRIGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" O "EL CONTRATADO", EL QUE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL SISTECOZOME" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 9760, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1978 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 16 DE MARZO DE 1978, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA.

I.2.- DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA, TIENE COMO ATRIBUCIONES, EL ADMINISTRAR Y OPERAR SISTEMAS DE TRANSPORTACION URBANA, SUBURBANA E INTERURBANA, EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES ESTATAL Y REGIONALES DE DESARROLLO URBANO, EN LAS MODALIDADES QUE CONVENGAN AL INTERÉS COLECTIVO.

I.3.- EL DÍA 15 DE MAYO DE 2013, EL C. LIC. JAVIER CONTRERAS GUTIERREZ, FUE DESIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO COMO DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2013.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE ABUNDANCIA NÚMERO 1487, COLONIA SAN MIGUEL DE HUENTITAN, DE GUADALAJARA JALISCO, LA QUE SURTIRA SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, INMERSO EN EL PROCESO DE INICIO DE ADMINISTRACIÓN Y EN LA ADECUACIÓN DE SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS, POR EL CAMBIO DE NOMENCLATURAS, FUSIONES E INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO, DE AHÍ, LA DECISIÓN DE REALIZAR LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADEMÁS DE QUE UNA VES RECIBIDO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA, SE ENCONTRARON DIVERSAS ÁREAS DE LA GERENCIA JURÍDICA, CON UN CUMULO DE TRABAJO QUE REBAZA LA CAPACIDAD DEL PERSONAL ASIGNADO, SITUACIÓN POR LA CUAL Y CON EL ÁNIMO DE QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES, TANTO JURÍDICOS COMO PATRIMONIALES DEL MISMO, SE TOMO LA DECISIÓN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE ASESORIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, ES POR LO QUE SE LE ADJUDICA A "EL PROFESIONISTA", PARA LLEVAR A CABO LA ASESORIA Y TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

II.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE [REDACTED]

7, EN LA COLONIA SANTA TERESITA DE GUADALAJARA JALISCO, LA QUE SURTIRÀ SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA**", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 18, 20, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROFESIONISTA**" SE OBLIGA CON "**EL SISTECOZOME**" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA**", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.4** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

"**EL PROFESIONISTA**" BRINDARÁ ASESORIA JURÍDICA EN DIVERSAS MATERIAS DEL DERECHO, COMO LO SON, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, LABORAL Y AMPARO, CONFORME A LA SIGUIENTE PROPUESTA:

DESCRIPCIÓN:

- REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES ACTUALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA (AMPAROS Y JUICIOS DE NULIDAD)
- REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES ACTUALES EN MATERIA CIVIL
- REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES ACTUALES EN MATERIA PENAL
- REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES ACTUALES EN MATERIA LABORAL
- REVISIÓN FÍSICA (EN EXPEDIENTE) DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA (AMPAROS Y JUICIOS DE NULIDAD)
- REVISIÓN FÍSICA (EN EXPEDIENTE) DE LOS JUICIOS CIVILES.
- REVISIÓN FÍSICA (EN EXPEDIENTE, AVERIGUACIÓN PREVIA O PROCESO) DE LOS ASUNTOS PENALES.
- REVISIÓN FÍSICA (EN EXPEDIENTE) DE LOS JUICIOS LABORALES
- DAR SEGUIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS LEGALES QUE SE TURNEN.
- ELABORAR MENSUALMENTE UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO Y AVANCES DE LOS ASUNTOS LEGALES QUE SE TURNEN.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL "SISTECOZOME" PAGARA A "EL PROFESIONISTA" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS ENUNCIADOS MENSUALMENTE, LA CANTIDAD DE \$ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100. M.N.) POR CONCEPTO DE ASESORIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.

CUARTA.- ANTICIPO.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE 05 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PUDIENDOSE RENOVAR EL MISMO, PREVIO ACUERDO ENTRE LA PARTES.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"SISTECOZOME" Y "EL PROFESIONISTA" CONVIENEN QUE EL PAGO POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN LOS DÍAS 15 DE

CADA MES, DEBIENDO "EL PROFESIONISTA" PRESENTAR A "SISTECOZOME" RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, QUIEN DEBERÀ DEPOSITAR A LA CUENTA FISCAL NÚMERO [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE S.A. DEL "PROFESIONISTA" LA CANTIDAD PACTADA QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÈPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROFESIONISTA" MANIFIESTA QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR NO GENERARÀN DERECHOS EN MATERIA LABORAL, POR LO QUE RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR EN UN FUTURO A "SISTECOZOME" CUALQUIER PRESTACIÓN DE ESTE TIPO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR".

"EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A BRINDAR PERSONALMENTE A "SISTECOZOME" LA ASESORIA JÚRIDICA, SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÀ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROFESIONISTA" Y "SISTECOZOME" CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÀ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÒNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEÀ DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, "SISTECOZOME" APLICARÀ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE SE DESCOTARÀ AL "PROFESIONISTA", DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÀN DE RECURSOS PROPIOS.

DÈCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIODICAS QUE "SISTECOZOME" REALICE, ÉSTE DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE

RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERES GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

DÈCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATOAL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "SISTECOZOME"

LIC. JAVIER CONTRERAS GUTIERREZ

POR "EL PROFESIONISTA"

LIC. LUIS JORGE ESCOBEDO MADRIGAL

TESTIGOS

**LIC. RUBEN LEYVA CORDOVA
GERENTE ADMINISTRATIVO**

**LIC. RENE NEVAREZ FIGUEROA
GERENTE DE FINANZAS**